

DP-189-23-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve



El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día uno de noviembre del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), por medio de correo electrónico de las diez horas con dieciocho minutos; solicitud de información, por parte de la ciudadana: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Copia certificada de mi expediente laboral, a nombre de [REDACTED], cuya copia incluya así mismo la copia de recibo de la renuncia a la cual fui llamada ayer a firmar, esto debido a trámites bancarios y liquidación correspondiente al cese de funciones.**
- II) Mediante resolución de las diez horas con veinte minutos del día uno de noviembre del presente año, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
- Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP.
- Es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de identidad, de conformidad al artículo 54 letra d) del Reglamento la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal; la cual refleje su firma al pie de la misma; tal como lo establece el artículo 54 letra a) del Reglamento de la LAIP.
- Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la LAIP.
- III) El día uno de noviembre del presente año, por medio de correo electrónico de las once horas con diecisiete minutos, la ciudadana [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente: **Solicito copia certificada de mi expediente laboral a nombre de [REDACTED], cuya copia incluya así mismo la copia de recibo de la renuncia la cual fui llamada ayer a firmar y de la cual no se me entrego copia, esto debido a trámites bancarios y liquidación de cese de mis funciones.**
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas con treinta y ocho minutos del día uno de noviembre del presente año la cual le fue notificada al correo [REDACTED], establecido por la ciudadana.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las doce horas del día uno de noviembre del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice

lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;

- VI) En respuesta al requerimiento de información relacionado en romano II), Gerencia de Recursos humanos Institucional, mediante memorándum de referencia [REDACTED] con fecha quince de noviembre de 2019, manifestó: *Que a la fecha se ha solicitado la certificación de dicha documentación a la Gerencia Jurídica, por tal motivo solicitó de la manera más atenta una prórroga para la entrega del documento de acuerdo al artículo 71 inciso 2° de la LAIP.*
- VII) Con la finalidad de cumplir con el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP Principio de Integridad: La información pública debe ser completa, fidedigna y veraz” LAIP, el suscrito resolvió, por medio de resolución de las catorce horas con diez minutos del día quince de noviembre del presente año **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la ley, los cuales comenzaron a contarse a partir del día dieciocho de noviembre del presente año; siendo el nuevo plazo de vencimiento el día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.
- VIII) Sobre la petición de información Gerencia de Recursos Humanos institucional, manifestó por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha veintiuno de noviembre del presente año, proporciono la información en la modalidad solicitada, la cual se anexa al presente informe oficial y consta de 196 folios útiles.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos Institucional y se encuentra relacionada en el Romano VIII) de la presente resolución. **2) ENTRÉGASELE** a la titular la información de dato personal referencia número 189-23-2019 por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFIQUESE** la presente resolución, entérguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA